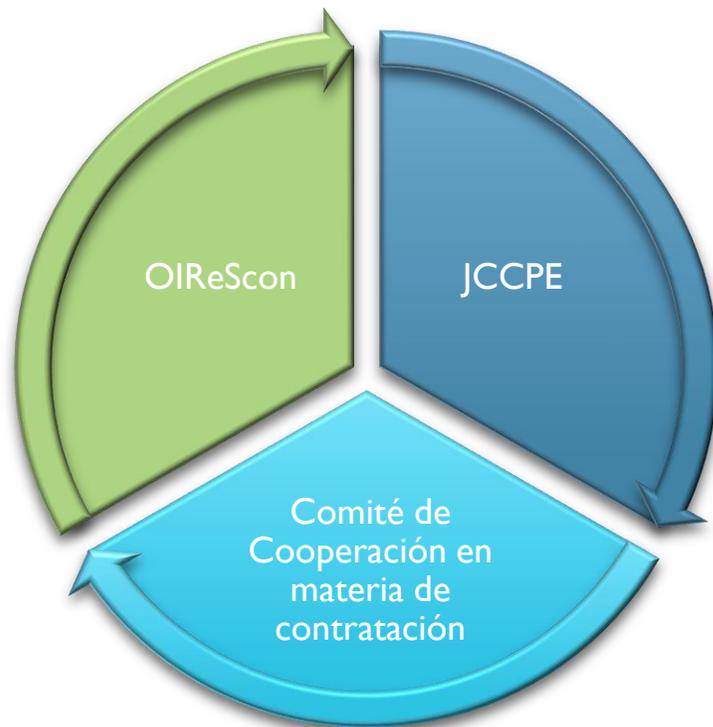


# JORNADA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS SERVICIOS

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

## GOBERNANZA EN LA DIRECTIVA 2014/24/UE Y LCSP



### **Esquema de gobernanza:**

*Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (órgano específico de regulación y consulta)*

*Comité de Cooperación en materia de contratación pública (espacio de coordinación y cooperación en áreas de acción común con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales)*

**Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (coordinar la supervisión).**

### **Artículo 334 LCSP:**

**ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

# LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

## La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon):

- ¿Qué somos?
- ¿Cómo somos? → Independencia y Responsabilidad.
- ¿Qué hacemos? →

# Supervisión vs. control

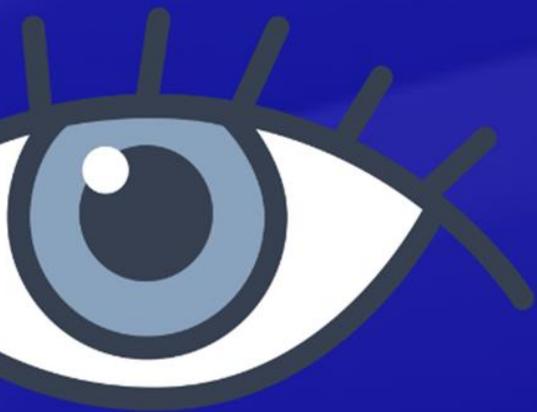
## LCSP y Directiva europea

**Para  
quién**

- Comisión Europea
- Ciudadano
- Poderes públicos

**Para  
qué**

- Rendición de cuentas
- Oportunidad de cambio
- Buenas prácticas



## Informe Anual de Actuaciones 2022



### Código Ético

Se implanta un modelo de comportamiento hacia la excelencia profesional y la **cultura de la integridad**



25 personas - 50% RPT  
Plataforma de Adm. electrónica  
Herramientas BI

### Regulación e Informes

- Guía básica del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía normativa. Impacto de las últimas crisis en la contratación.
- 12 Informes a propuestas normativas e iniciativas parlamentarias.

### Actividad y rendición de cuentas

- Comparecencia parlamentaria
- Comité de cooperación
- Red Antifraude
- Difusión
- Otros



### Supervisión

- Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública de España - IAS 2022.
- Informe Especial de Supervisión de la contratación estratégica en el 2020. Contratos reservados y criterios medioambientales, sociales y de innovación.
- Informe Especial de Supervisión "Los contratos tramitados por vía de emergencia".



### Visor de la contratación

- Se pone a disposición del ciudadano un Visor con los datos de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Uso de herramientas BI para el análisis masivo de datos.
- Escrupuloso respeto al dato publicado.

### Difusión y transparencia

1.953

Suscriptores a las noticias de la OIReScon.

150

Seguidores en LinkedIn a 31 de diciembre de 2022 (en 60 días en activo).

### Estrategia Nacional de Contratación Pública

- Instrumento jurídico vinculante.
- Gobernanza: 'De todos y para todos'.
- 10 objetivos estratégicos, 31 objetivos operativos, 111 actividades.

- Datos abiertos de **PLACSP**:

**162.086** expedientes de licitaciones.

*Tratamiento del dato con escrupuloso respeto a su contenido.*

- Datos de **7** Plataformas autonómicas.
- **24.217** órganos de contratación

- 11 Tribunales administrativos de ámbito estatal y autonómico.
- Red estatal de Agencias y Oficinas Antifraude (ámbito estatal, autonómico y local).
- La Comisión de los Mercados y de la Competencia y 7 entidades de Defensa de la competencia autonómicas.
- IGAE, IGSS y INTERGENDEF.
- 19 Intervenciones de CCAA y Ciudades Autónomas.
- 58 Intervenciones de Diputaciones provinciales y forales, Cabildos y Consejos Insulares y Ayuntamientos de >500.000h.
- Tribunal de Cuentas y 12 OCEX.
- 20 Centros de formación de las AAPP de ámbito local y autonómico.

**181  
puntos  
de  
contacto**

\*

## Estructura y metodología

- |   |   |    |   |
|---|---|----|---|
| 1 | Cifras de la contratación pública 2021  | 7  | La fase preparatoria del contrato                         |
| 2 | La inseguridad jurídica en la contratación pública                                    | 8  | La fase de licitación del contrato                        |
| 3 | Las prácticas colusorias en materia de contratación pública                           | 9  | La fase de ejecución del contrato                         |
| 4 | La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública                 | 10 | La contratación electrónica                               |
| 5 | La supervisión del principio de publicidad y transparencia en la contratación pública | 11 | Los órganos de control en materia de contratación pública |
| 6 | La publicidad del los encargos a medios propios                                       | 12 | La profesionalización                                     |

\*

## Conclusiones y Recomendaciones

# LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Real Decreto 342/2023, de 9 de mayo** ➔ Organización:

- Presidencia.
- División de Regulación de la Contratación Pública.
- División de Supervisión de la Contratación Pública.
- División de Análisis Económico y Evaluación de los Contratos de Concesión.
- División de **Promoción de la Integridad en la Contratación Pública** y Coordinación Institucional.

**Buzón de Denuncias.**

[oirescon.info@hacienda.gob.es](mailto:oirescon.info@hacienda.gob.es)

2022

| MOTIVO DE LAS DENUNCIAS COMUNICADAS | Nº        | %              |
|-------------------------------------|-----------|----------------|
| IRREGULARIDADES DIVERSAS            | 14        | 82,35%         |
| CONFLICTO DE INTERESES              | 2         | 11,76%         |
| CORRUPCIÓN                          | 1         | 5,88%          |
| <b>TOTALES</b>                      | <b>17</b> | <b>100,00%</b> |

# LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN. DIFUSIÓN EN MATERIA DE DATOS

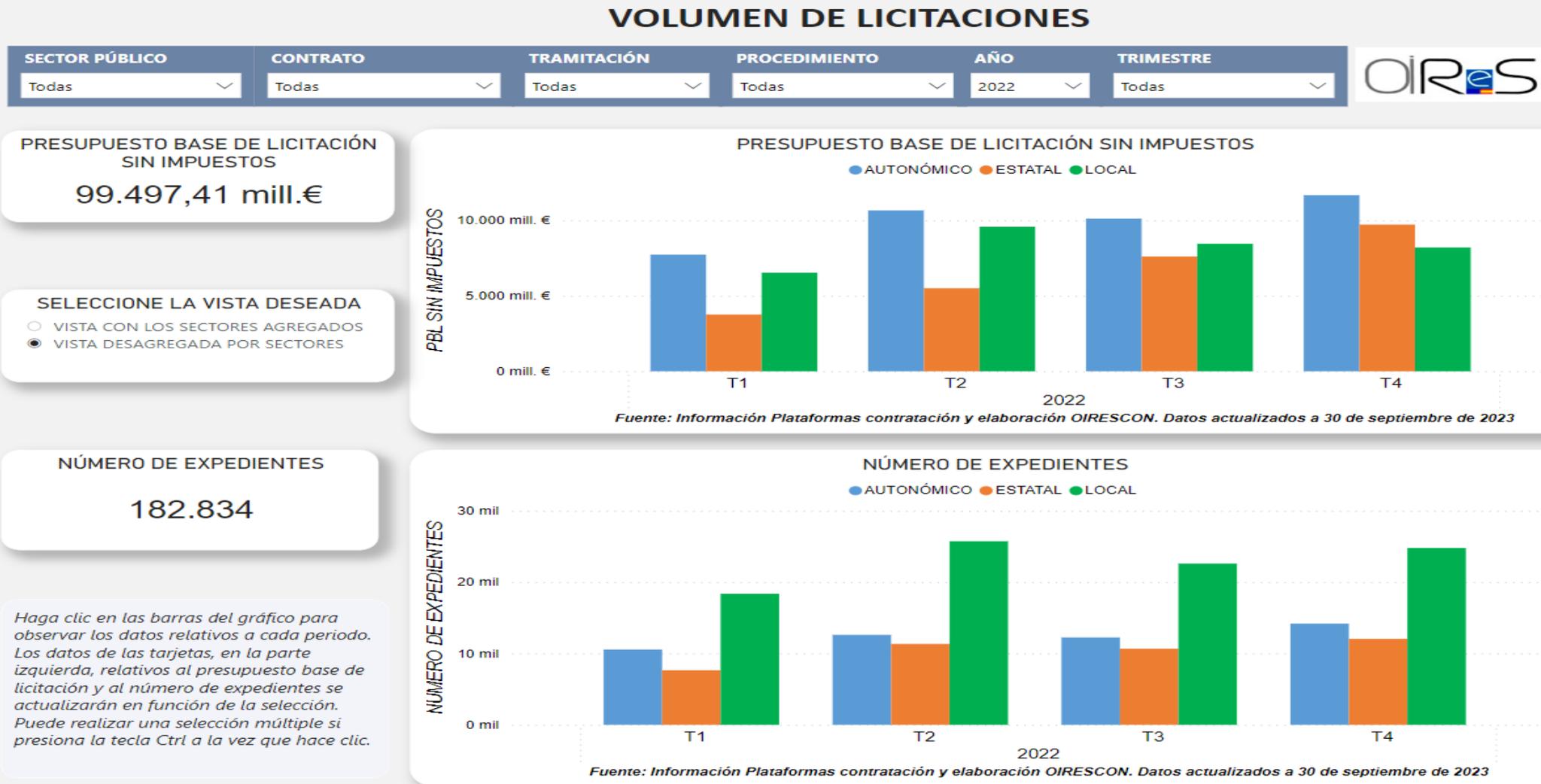
## CIFRAS de la contratación pública

> [Visor de CIFRAS de la cont](#)

> [INFOCIFRAS OIREscon](#)

### NOTA

Se han identificado **12.169 contratos** (por un importe de **224.729.065,98 euros**), publicados entre los meses de octubre de 2022 y marzo de 2023, que realmente se corresponden con contratos de emergencia adjudicados por el Servicio Galego de Saúde (SERGAS) con notable anterioridad (en algunos casos producida en los años 2021 y 2020). Estos contratos pueden distorsionar los estudios y análisis de los datos abiertos de contratación que se ofrecen



# LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN. DIFUSIÓN EN MATERIA JURÍDICA Y EN FORMACIÓN

Inicio / Oirescon

 Versión imprimible

## ACTUALIDAD EN LAS REDES. INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y OTROS RECURSOS

La OIReScon procede a la apertura de estas secciones con la finalidad de dar a conocer información sobre contratación pública que se encuentra en formato de libre acceso en internet.

La información se estructura en los siguientes apartados:

- Información en blogs y webs especializadas
- Revistas
- Formación

### AVISO IMPORTANTE

La Oficina Independiente de Supervisión y Regulación de la Contratación (OIReScon) no asume, ni hace suyas las opiniones manifestadas en los artículos de opinión, comentarios o reflexiones que se incluyan en esta página publicados originariamente en blogs, páginas webs o páginas de revistas de libre acceso.

Tampoco tiene ninguna responsabilidad sobre los enlaces externos que se incluyen en los listados publicados, ni sobre su vigencia o supresión, sobre los que carece de control. El acceso a dichos enlaces es de la exclusiva responsabilidad del usuario en el momento de acceso al contenido y bajo las condiciones de uso que establezca el propietario del recurso informático. En los casos de acceso bajo suscripción (gratuita) esta Oficina advertirá de dicha circunstancia, siendo responsabilidad del tratamiento de datos de carácter personal el propietario de la web correspondiente.

## Actualidad

Suscríbete 

> Actualidad OIReScon

> **Actualidad en las Redes**

 Sede.electrónica

 BANCO DE DATOS  
ECONOMICO  
FINANCIEROS

COMPROMISOS DE  
GOBIERNO  
**ABIERTO**  
EN EL MINISTERIO

# LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN. ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

## ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- [Aprobación de la Estrategia Nacional de Contratación Pública](#), de conformidad con lo previsto en el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El pasado 28 de diciembre de 2022 la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación aprobó la Estrategia Nacional de Contratación Pública

[Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público](#)

### II. OBJETIVOS Y ACTUACIONES

**A. Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública. Mejora de la supervisión de la contratación pública.**

**B. Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública. Mejora de los mecanismos de control de la legalidad ex-ante y ex-post de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y concesiones en todo el sector público.**

### Regulación, Estudios y Guías

- [Regulación de la contratación](#)
- [Estudios y Guías](#)
- [Estrategia Nacional de Contratación Pública](#)

### Actualidad de la Plataforma

Error 500: java.lang.StackOverflowError

### Noticias

**03/02/2023**

Aprobación de la Estrategia Nacional de Contratación Pública

**01/02/2023**

INFORME ANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

[Ver más noticias](#)

## LA OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN. ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- C. Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación.
- D. Promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación.
- E. Generalizar el uso de la contratación electrónica en todas las fases del procedimiento y establecer una estrategia común de datos en la contratación.
- F. Utilizar las posibilidades de la contratación pública para apoyar políticas ambientales, sociales y de innovación.
- G Promover la participación de las PYME en el mercado de la contratación pública
- H. Promover un marco normativo claro y estable con el fin de dotar de seguridad jurídica a la contratación pública

# IAS 2023

## VI. LA PUBLICIDAD DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/ias.aspx>

<https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/informe-anual-supervision-2023/ias2023-modulo6.pdf>

# ESQUEMA SOBRE RÉGIMEN JURÍDICO DEL EMP, EL MP Y LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN:

## Medio Propio

- Artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Apartados 2, 3 y 4 del artículo 32 de la LCSP para poder adjudicador.
- Apartado 2 y 3 del artículo 33 de la LCSP para entidades de sector público sin condición de poder adjudicador.

## Encargo a Medio Propio

- Apartados 1, 6 y 7 del artículo 32 de la LCSP para poder adjudicador.
- Apartado 1 del artículo 33 de la LCSP para entidades de sector público sin condición de poder adjudicador.

## Encomienda de gestión

- Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## PUBLICIDAD

LTBG

(Artículo 8.1.b)

Objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y subcontrataciones y procedimiento de adjudicación.

LCSP

(artículo 63.6)

>50.000 €: formalización.

> 5.000 €: Objeto, duración, tarifas y MP.

| Encargo      | Nº           |
|--------------|--------------|
| Original     | 3.346        |
| Modificación | 358          |
| Prórroga     | 127          |
| Sin datos    | 44           |
| <b>Total</b> | <b>3.875</b> |

| EMP                   | Importe en euros (sin IVA) |
|-----------------------|----------------------------|
| Original              | 3.411.141.232,55 €         |
| Modificación          | 109.512.592,60 €           |
| Prórroga              | 196.417.273,49 €           |
| Sin datos             | 14.243.957,41 €            |
| <b>Total encargos</b> | <b>3.731.315.056,05 €</b>  |

| Encargo      | 2021         | 2022         |
|--------------|--------------|--------------|
| Original     | 1.888        | 3.346        |
| Modificación | 168          | 358          |
| Prórroga     | 42           | 127          |
| Duplicado    | 7            |              |
| Anulación    | 1            |              |
| Sin datos    | 1            | 44           |
| <b>Total</b> | <b>2.107</b> | <b>3.875</b> |

| Tipo de prestación      | Número       |
|-------------------------|--------------|
| Servicios               | 2.811        |
| Obras                   | 427          |
| Suministros             | 84           |
| Obras y servicios       | 8            |
| Concesión de servicios  | 7            |
| Sin datos               | 4            |
| Servicios y Suministros | 2            |
| Patrimonial             | 2            |
| Obras y suministros     | 1            |
| <b>Total</b>            | <b>3.346</b> |



| Memoria económica publicada | Nº Encargos  |
|-----------------------------|--------------|
| No                          | 2.498        |
| Sí                          | 848          |
| <b>Total</b>                | <b>3.346</b> |

*Fuente: información de las Plataformas del conjunto del Sector Público y elaboración propia OIReScon*

# INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P.

## ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

A.G.E.

JCCPE

- Informe 29/18. Interpretación del artículo 33.3 de la Ley 9/2017 (05-10-2018)

Como ya expusimos en nuestro dictamen 2/2012, de 7 de junio, la doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" **se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias.** Por ello el TJUE ha reiterado en sus pronunciamientos que el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta doctrina debe ser objeto de una **interpretación estricta.**

- Informe 15/17. Posibilidad de que una sociedad municipal pueda convertirse en medio propio de otras entidades (09-05-2019)

11.- *¿En el caso de encomiendas de gestión de prestaciones complementarias a las propias del servicio de suministro de agua potable, es necesario que los ayuntamientos antes de hacerlos directamente al medio propio, acrediten que esta es la opción más eficiente en términos de rentabilidad económica?*

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

### - Informe 15/17. (09-05-2019).

- En el momento de creación del medio propio conjunto hay que justificar que su creación sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica o que resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.



**TACRC**

- Resolución n° 120/2019-Recurso contra encargo a medio propio (18 de febrero).

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

Cabe añadir que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de la LCSP, aparece referida al momento previo a de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regula en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto. Por tanto, hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo impugnada.

El Tribunal no considera que estas razones alegadas sean suficientes para fundamentar la aplicación del artículo 86.2 de la LRJSP; que se trate de "razones de seguridad pública" que justifiquen la utilización del encargo al medio propio.

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

- Resolución n° 696/2022- 16 de junio de 2022

Pues bien, este Tribunal considera que el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.

**ABOG. G. DEL  
ESTADO**

- Informe A.G. Entes Públicos 52/21 (R-361/2021), de 7 de mayo de 2021.

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

Almería) acudir a la contratación o a realizar un encargo a un medio propio, en caso de que tengan una necesidad a satisfacer. En este sentido, considera relevante el Informe de la Abogacía General del Estado 52/21 (R-361/2021) de 7 de mayo de 2021, que dictamina que una cosa es que los encargos a medios propios sea una excepción a la aplicación de las normas de contratación pública y otra cosa es que sea algo excepcional.



**IGAE**

**Informe de la Intervención General de la Administración del Estado relativo a los principales resultados de control en materia de contratación pública conforme al artículo 332.11 de la LCSP (05-11-2020).**

# INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

**MADRID**

**TACP**

**Resolución nº 323/2021, de 5 de julio.**

**ANDALUCÍA**

**CCCP**

**Informe 3/2022, de 27 de julio de 2022, sobre la necesidad de justificar el cumplimiento de eficiencia en los encargos que se formalicen con TRAGSA y su filial TRAGSATE. artículo 53.bis apartado 5 letra a de la LAJA\*.**

\* Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (Modificada por Ley 3/2020, de 28 de diciembre)

# INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

**TARCJA**

**Resolución 41/2019, de 19 de febrero.**

**Resolución 500/2022, de 21 de octubre de 2022.**

**ARAGÓN**

**JCCA**

**Circular 2/2018, de la Intervención General de la C.A. de Aragón, en relación con los Encargos de Ejecución a Medios Propios.**

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

3.2.- Informe en el que se justifiquen los motivos que han conducido a la elección del encargo y acreditación del medio propio.

En este informe se debe acreditar que la empresa u organismo público es el medio adecuado para la realización del objeto que se pretende. Es indudable que el encargo de ejecución es una figura que facilita la actividad de la Administración y que permite una flexibilización que no se logra con el uso de otras figuras procedimentales, como por ejemplo, la licitación de un contrato conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. Sin embargo, por su carácter excepcional y siendo un recurso que permite la realización de una externalización al margen del principio de libre competencia, es preciso que el informe de necesidad justifique de forma detallada la mayor economía, eficacia o eficiencia que supone recurrir a esta forma de provisión de una obra o servicio, es decir, debe suponer una mejor ejecución de la prestación de manera que su atribución a un ente instrumental, al margen de los procedimientos de licitación y adjudicación, implica realmente un valor añadido que se pueda apreciar de manera cuantitativa o cualitativa.



TACP

**Acuerdo 75/2017, de 4 de julio de 2017.**

**INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P.  
¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?**

**BALEARES**

**JCCA**

**Informe 4/09, de 27 de noviembre. Posibilidad de los Consejos Insulares de hacer encargos a TRAGSA. Consideración de TRAGSA como medio propio de los Consejos Insulares.**

**CASTILLA Y  
LEÓN**

**TARCCYL**

**Resolución 61/2019 (22-05-2019).**

**INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P.  
¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?**

**CATALUÑA**

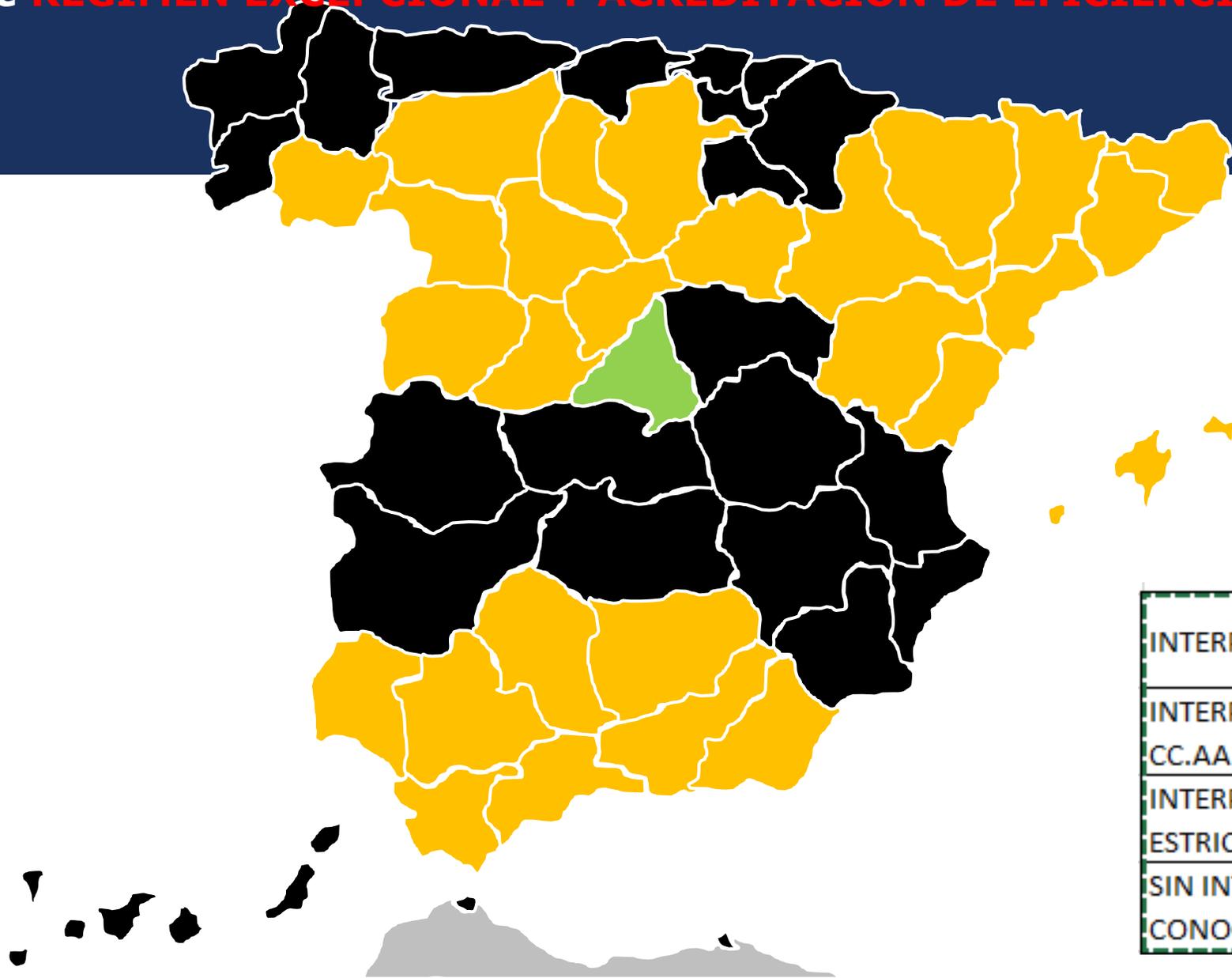
**TCCP**

**Resolución 23/2020, de 22 de enero.**

**Resolución 391/2020, de 2 de diciembre.**

# ¿ RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ACREDITACIÓN DE EFICIENCIA ?

PANORAMA NACIONAL



|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| INTERPRETACIÓN AMPLIA             | AGE |
| INTERPRETACIÓN AMPLIA<br>CC.AA    |     |
| INTERPRETACIÓN<br>ESTRICTA CC.AA. |     |
| SIN INTERPRETACIÓN<br>CONOCIDA    |     |

# GUÍA SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPETENCIA

## LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS Y LOS CONVENIOS

La normativa contiene referencias expresas a la motivación de la eficiencia que se han interpretado por los Tribunales de recursos contractuales como vinculadas al momento de creación de los medios propios (artículo de la 86.2 LRJSP) y no a la atribución de los concretos encargos<sup>89</sup>. Ello deviene en la

---

Ahora bien, la ausencia de una obligación expresa no exime a los poderes públicos del cumplimiento de los principios generales de buena regulación y administración<sup>90</sup>. Como ya se ha indicado, la utilización de los encargos, frente a la opción recurrir a un contrato público, es potestativa. Por tanto, conforme a los principios de buena regulación y administración (eficiencia en la gestión de los fondos públicos, mínima distorsión competitiva, necesidad y proporcionalidad de las actuaciones que distorsionen la competencia, entre otros), los poderes públicos han de valorar el impacto de su actuación y elegir la forma de aprovisionamiento más beneficiosa desde la óptica del interés general.



**Sentencia de 20 de septiembre de 2018,  
Sala de lo Contencioso, Sección 5ª. (Rec.  
4396/2017**

“...los requisitos para la utilización de medios propios deben ser objeto de una **interpretación estricta..**”

“...si bien la existencia de dichas circunstancias se contemplan en el precepto como un requisito previo a la declaración de medio propio, a la hora de efectuar los concretos encargos debe realizarse una apreciación de la concurrencia de las mismas, actualizada a dicho momento en función de las condiciones concretas del encargo...”

# INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ **CONTROL ANÁLOGO / CONTROL ANÁLOGO CONJUNTO** ?



TRIBUNAL SUPREMO

**Auto 23/03/2023 - Recurso de Casación  
3044/2021 - Medios propios - Control  
análogo - Ayto Esparraguera**



**TSJ Cataluña. Sentencia 5240/2020, 17 de  
diciembre - Rec 284/2019-Medios propios.**



**Auto 06/07/2023. Recuso de Casación  
6508/2022. Medios propios - Control análogo  
Ayto.**

**TSJ Cataluña Sentencia 1921/2022 - Rec 27/2019-  
Encargos Control análogo inexistencia.**

## INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA: PROBLEMÁTICA DE LOS ENCARGOS A M.P. ¿ CONTROL ANÁLOGO / CONTROL ANÁLOGO CONJUNTO ?

### **Sentencia Carbotermo C-340/04 de 11 de mayo de 2006:**

Para apreciar existencia de control análogo es insuficiente que el ente que controla disponga sólo de la capacidad de acción que el derecho de sociedades reconoce a los socios, ya que ésta (en derecho italiano) limita considerablemente su capacidad para influir en las decisiones de ambas. No se prevé un voto especial ni se reserva ninguna facultad para el municipio minoritario.

### **Sentencia Asemfo C-295/05 de 19 de mayo de 2007:**

No se considera relevante el porcentaje de capital social propiedad de los socios puesto que las Comunidades Autónomas ejercen el control con un 0,25% de participación. (58) "...que el 99% del capital social de Tragsa pertenece al Estado español... y que cuatro Comunidades Autónomas, titulares cada una de una acción, poseen el 1% de dicho capital."

### **Sentencia Coditel C-324/07 de 13 de noviembre de 2008:**

Las circunstancias pertinentes para la existencia de control análogo conjunto son (i) La participación en el capital social que debe ser totalmente público (ii) la **composición de los órganos de decisión** (iii) el alcance de las facultades del Consejo Rector.

### **Sentencia Sea, Srl C- 573/07 de 10 de septiembre de 2009:**

El control análogo no es indispensable que sea individual mientras el ejercido conjuntamente sea efectivo. Se deben considerar las **estructuras de toma de decisiones de los estatutos** del medio propio para valorar si permiten que los accionistas ejerzan control sobre la sociedad instrumental.

### **Sentencia Econord C-182 i 183 de 29 de noviembre de 2012:**

El control análogo no puede basarse exclusivamente en el poder de control de la administración pública con mayor participación en el capital del medio propio, pues lo contrario supondría vaciar de contenido el concepto mismo de control conjunto. **Existe control cuando cada una de las administraciones participe tanto en el capital como en los órganos de dirección de la entidad.**

### **Sentencia Porin C-328/19 de 18 de junio de 2020:**

Es posible ejercer control análogo sobre un medio propio, **incluso aunque las administraciones no posean participación alguna**, siempre que se acredite un control efectivo, estructural y funcional. En el caso Porin distintos municipios suscribieron un acuerdo de cooperación horizontal y posteriormente, se valieron de encargos al medio propio de uno de ellos a pesar de no poseer ninguna participación en el capital del mismo.

### **Sentencia Sambre & Biesme C-383 - 384/21 de 22 de diciembre de 2022:**

La apreciación del control conjunto debe hacerse en base a las **circunstancias fácticas**, la **legislación aplicable** y los **mecanismos de control previstos** por los estatutos de dicha persona jurídica.

# MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**Francisco Cano Molina.**

Vocal Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación  
Director de la División de Regulación de la Contratación Pública.

[oficinaindependienteRSC@hacienda.gob.es](mailto:oficinaindependienteRSC@hacienda.gob.es)

[www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/HomeOirescon.aspx](http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Oirescon/Paginas/HomeOirescon.aspx)

Noviembre 2023